

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1837.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

### Parte oficial.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 5 de Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

El Consul de España en Alejandría comunica á este Ministerio, con fecha 30 del actual, el siguiente telegrama:

«Ministro Gobernacion: Madrid.—Cuarentena Mesina y Trípoli suprimidas, continuando en vigor para procedencias MarRojo.—Consul España.»

Esta Direccion general, en vista del anterior telegrama, ha acordado anunciar la indicada noticia, dejando sin efecto el anuncio publicado con fecha 28 del actual (Gaceta del 29).

referentes á los dos indicados puntos, vigilando no obstante las citadas procedencias, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que en cada caso corresponda, segun las circunstancias de los buques y con arreglo á las disposiciones vigentes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 29). Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

Por acuerdo de esta fecha, han sido destinados los Inspectores de Hacienda de esta provincia D. Leopoldo Moreno y D. Ramon Villa, D. Antonio Castañon y D. Juan Zara, á prestar los servicios propios de su cargo, los dos primeros al distrito de esta capital, el tercero al de Potes y el cuarto al de Valle de Cabuérniga.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de la disposición 2.ª del Real decreto de 24 de Julio de 1889 y á fin de que las autoridades locales les presten los auxilios oportunos.

Santander 3 de Agosto de 1891.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

#### ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEON

##### Anuncio

La matrícula ordinaria en esta Escuela para el curso de 1891-92, estará abierta desde el día 15 hasta el 30 de Setiembre próximo, abonando 25 pesetas en dos plazos por grupos de cuatro asignaturas, ó 15 por cada una de ellas sueltas: la extraordinaria se solicitará del Sr. Rector de este distrito universitario durante el mes de Octubre siguiente pagando derechos dobles.

Para ingresar en la misma se necesita; acreditar, con certificación competente, se poseen los conocimientos que comprende la 1.ª enseñanza completa y elementos de Aritmética, Algebra y Geometría expedida por establecimiento oficial autorizado por sus reglamentos para enseñarlos, y en su defecto probarlos en un examen antes de formalizar la primera matrícula; Fé de bautismo ó certificación de nacimiento debidamente legalizadas, y la cédula personal, uniendo dichos documentos á la solicitud dirigida al Sr. Director, extendida en papel de 75 céntimos.

La aspirantes á dar validez académica á los estudios de la carrera hechos en enseñanza privada, lo solicitarán dentro de la primera quincena de Agosto para la época de Setiembre, y en la de Mayo para la de Junio, con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Noviembre y Real orden de 1.º de Mayo de 1891.

Los exámenes de asignaturas de enseñanza oficial y de la privada, se verificarán durante los meses de Setiembre y Junio.

Los exámenes anticipados del ordinario curso de 1891-92 concedidos por Real orden de 14 de Julio último para los alumnos á quienes en el referido año académico les falte una ó dos asignaturas para acabar sus estudios, se verificarán en la 2.ª quincena del mes de Octubre próximo, previo el abono de la matrícula extraordinaria y demás condiciones señaladas en la Real orden mencionada.

El curso dará principio el día 1.º del mes de Octubre.

Leon 1.º de Agosto de 1891.—Por orden del señor Director: el Secretario, Juan A. Coderque.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Hermandad de Campo de Suso

##### Feria de la Asuncion y San Roque

Los días de Nuestra Señora y San Roque, 15 y 16 del próximo mes de Agosto, se celebrará en el pueblo de Espinilla, centro de esta Hermandad y capital de su Ayuntamiento y sitios de los Campos del Argomal y Cespedera, en los cuales abundan los pastos y las aguas, la feria de ganados vacunos, lanar, cabrío y cerda, tan renombrada por los resultados altamente satisfactorios obtenidos desde su creacion, en razon á ser el punto más productor y una de las mejores razas de la provincia.

La corta distancia de una legua por camino real que hay desde la estacion del ferro-carril con coches diarios, es

una gran ventaja para los ganaderos y gentes que deseen concurrir á la feria.

Los ganados no pagan impuesto alguno y podrán disfrutar durante los dos días los pastos de egido y comun, aprovechamiento de los dos barrios de que se compone este pueblo.

Espinilla y Julio 31 de 1891.—Falcundo de Célis.—Elias Gutierrez, Secretario.

### Providencias judiciales

DON JUAN MANUEL DE CAPUA Y RIVERO, Juez de primera instancia de esta villa de Castro-Urdiales y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que D. Luciano Negrete San Martin, natural de Guriezo y de estado soltero, hace más de quince años que se ausentó á la República Argentina, y cuatro años que no se tiene noticia de su paradero. Por tanto, y en virtud de los méritos que aparecen en el expediente de declaracion de ausencia que al efecto se instruye en este Juzgado, se llama á los que se crean con derecho á la administracion de los bienes del referido D. Luciano, por el orden prescripto en el artículo ciento ochenta y siete del Código civil, para que comparezcan en este Juzgado á hacer la correspondiente reclamacion en la forma legal, dentro del término de dos meses, contados desde el día de la publicacion de este edicto; apercibiéndoles, que de no verificarlo así, se les seguirán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo en cumplimiento del artículo dos mil treinta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber que hasta la presente ha reclamado dicha administracion D. Angel Gutierrez y Pedrera, hermano político del D. Luciano.

Dado en Castro-Urdiales á primero de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Manuel de Capua.—Ante mí, Mauricio del Cueto y Palacio.

# GOBIERNO CIVIL

## DE LA

# PROVINCIA DE SANTANDER.

### SECCION DE FOMENTO.--EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Reocin, la lista de los dueños cuyas fincas en ese término municipal hay que expropiar, en todo ó en parte, para la construcción del ferrocarril Cantábrico, en cumplimiento del art. 17 de la ley de Expropiación, hago insertar dicha relación nominal en este periódico oficial, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer, en el término de quince días, contados desde el de la expresada inserción, las reclamaciones que juzguen oportunas, las cuales se dirigirán, según el art. 24 del reglamento de la misma ley, verbalmente ó por escrito, ante el Alcalde del pueblo donde radiquen las fincas, y serán contra la necesidad de la ocupación de los terrenos que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra del ferrocarril.

Santander 1.º de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
*Antonio Bastán y Goñi*

### Relacion que se cita.

### Obras de utilidad pública

### Provincia de Santander

RELACION rectificada de fincas rústicas y urbanas que comprende la expropiación del ferrocarril Cantábrico.

#### AYUNTAMIENTO DE REOCIN

(CONCLUSION).

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Nombres de los representantes ó administradores.	Residencia ó vecindad.	Clase de finca.	Término donde radican.	Mies y sitio.
170	Herederos de D.ª Ana María Gu-	D. Diego Moran	Golbardo	Prado	Golbardo	Mies de Jazanguino
171	tierrez			Idem		
172	D.ª Plácida Perez			Idem		
173	Plácida Perez	Laureano Perez	Idem	Tierra	Idem	Idem
174	Prado de las Animas			Prado		
175	Herederos de D.ª Ana María Gu-	Diego Morán	Idem	Idem	Idem	Idem
176	tierrez			Idem		
177	D.ª Plácida Perez	Fermin Sanchez	Idem	Idem	Idem	Idem
178	Herederos de D. Julian Gutierrez			Tierra		
179	Herederos de D.ª Ana María Gu-	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Pontones
180	tierrez			Idem		
181	D.ª Dolores Vega	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Idem
182	Manuela Gutierrez			Idem		
183	D. Benito Perez	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Idem
184	Herederos de D.ª Ana María Gu-			Idem		
185	tierrez	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Idem
186	D.ª Dolores Vega			Idem		
187	Manuela Gutierrez	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Idem
188	D. Benito Perez			Idem		
189	Herederos de D.ª Ana María Gu-	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Idem
190	tierrez			Idem		
191	D.ª Rosalía Sanchez	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Idem
192	Manuela Gutierrez			Idem		
193	D. Basilio Perez Calderon	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Idem
194	Herederos de D.ª Plácida Morán			Idem		
195	D.ª Crescencia Gutierrez	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Idem
196	Dolores Vega			Idem		
197	Manuela Gutierrez	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Idem
198	Herederos de D.ª Josefa Gutierrez			Idem		
199	D.ª Salustiana Agüera	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Idem
200	Herederos de D.ª Josefa Gutierrez			Idem		
201	D.ª Crescencia Gutierrez	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Idem
202	D.ª Crescencia Gutierrez			Idem		
203	Herederos de D.ª Plácida Morán	Fernando Gonzalez	Golbardo	Idem	Idem	Las Vegas
204	D.ª Plácida Perez			Idem		
205	D.ª Jerónima Fernandez	Fernando Gonzalez	Golbardo	Idem	Idem	Idem
206	Francisca Perez Sanchez			Idem		
207	Jerónima Fernandez	Fernando Gonzalez	Golbardo	Idem	Idem	Idem
208	Crescencia Gutierrez			Idem		
209	Manuela Gutierrez	Fernando Gonzalez	Golbardo	Idem	Idem	Idem
210	Herederos de D.ª Plácida Morán			Idem		
211	D.ª Rosalía Sanchez	Diego Moran	Idem	Tierra	Idem	Idem
212	Rosalía Sanchez			Idem		
213	Herederos de D.ª Ana María Gu-	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Idem
214	tierrez			Idem		
215	D.ª Dolores Vega	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Idem
216	Herederos de D.ª Ana María Gu-			Idem		
217	tierrez	Diego Moran	Idem	Idem	Idem	Idem
218	D.ª Dolores Vega			Idem		

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Nombres de los representantes ó administradores.	Residencia ó vecindad.	Clase de finca.	Término donde radican.	Mies y sitio.
211	D.ª Rosalía Sanchez		Golbardo	Tierra	Golbardo	Las Vegas
212	Manuela Sanchez		Lloredo	Idem	Idem	Idem
213	Manuela Gutierrez		Golbardo	Idem	Idem	Jubileja
214	Herederos de D.ª Ana María Gutierrez	D. Diego Morán	Idem	Idem	Idem	Idem
215	D.ª Cándida Perez		Idem	Idem	Idem	Idem
216	D. Benito Perez		Idem	Idem	Idem	Idem
217	D.ª Rosalía Sanchez		Idem	Idem	Idem	Idem
218	D. Paulino Gutierrez		Idem	Idem	Idem	Idem
219	D.ª Manuela Gutierrez		Idem	Idem	Idem	Idem
220	Rosa García		Idem	Idem	Idem	Idem
221	D. Diego Morán		Idem	Idem	Idem	Idem
222	D.ª Rosalía Sanchez		Idem	Idem	Idem	Idem
223	Manuela Gutierrez		Idem	Idem	Idem	Idem
224	Rosalía Sanchez		Idem	Idem	Idem	Idem
225	Herederos de D. Julian Gutierrez	Fermin Sanchez	Idem	Idem	Idem	Idem
226	D. Benito Perez		Idem	Idem	Idem	Idem
227	D.ª Rosalía Sanchez		Idem	Prado	Idem	La Iglesia; barrio y sitio de Abajo
228	Manuela Gutierrez		Idem	Idem	Idem	Idem
229	D. Benito Perez		Idem	Idem	Idem	Cotero
230	Diego Moran		Idem	Arbolado	Idem	Idem
231	Diego Moran		Idem	Prado	Idem	Idem
232	D.ª Plácida Perez		Idem	Idem	Idem	Peña Colmena
233	Crescencia Gutierrez		Cóbreces	Idem	Idem	El Cincho
234	D. Fernando Sanchez		Golbardo	Arbolado	Idem	Las Fuentes
235	Juan Antonio Pedrajo		Casar	Prado	Idem	Idem

Reocin 23 de Julio de 1891.

El Alcalde.

GENARO BUSTAMANTE.

## PARTIDO JUDICIAL DE POTES

DON FULGENCIO MARIN PEREZ, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo 33 de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formacion de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al de Potes, en la forma siguiente:

## Lista definitiva de cabezas de familia.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Rafael Gutierrez Viaña	Lamedo
2	Felipe Caloca Madrid	Cueva
3	Estanislao Alonso	Pembes
4	Florentino Arango Martinez	Ojedo
5	Fermin Bedoya Campollo	Baró
6	Cayetano Colás Suarez	Espinama
7	Fernando Gomez Otero	Potes
8	Cipriano Cimovilla Fraile	Viñon
9	Francisco Miguel Gonzalez	Potes
10	Mariano Fuente Soberon	Salarzon
11	Pedro Campollo Gomez	Mogrovejo
12	Mariano Varona Ojeda	Avellanedo
13	Froilan Olmo Cabo	Valdeprado
14	Simon Alonso Alonso	Cosgaya
15	Gregorio Anton Gomez	Lon
16	Pablo Conde Lopez	Potes
17	José Terán Ceballos	Idem
18	Pedro Cuevas Dobarganes	Esanos
19	Celedonio Fernandez Linares	Argüevanes
20	Celestino Prado Vallejo	Potes
21	Adriano García Gaipo	Cobeña
22	Enrique Gonzalez Salceda	Turieno
23	Isidoro Lerin Briz	Pembes
24	Jaime Fuente Herrero	Barreda
25	Valentin Movellan Josio	Guriezo
26	Gregorio Bedoya Campollo	Tudes
27	Alejandro Célis Rivas	Espinama

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
28	Emeterio Cimavilla Bãrcena	Colio
29	Eusebio García Miguel	Potes
30	Francisco Gonzalez Cuesta	Armaño
31	Telesforo Abad García	Turieno
32	Francisco Alonso Gonzalez	Lerantes
33	Pedro San Juan Pando	Barreda
34	Juan Briz Lavin	Pembes
35	Miguel Bores Allés	Vejes
36	Luis Maestro Tejedor	Potes
37	Leon Fernandez Sanchez	Aliezo
38	Wenceslao Briz Calvo	Espinama
39	Lorenzo Gonzalez Hoyo	Toranzo
40	José Ibañez Noriega	Trillayo
41	Venancio Madrid Monasterio	Colio
42	Pablo Hoyos Rodriguez	Lomeña
43	Valentin Puente Gonzalez	Bendejo
44	Isidoro Barrial Gonzalez	Brez
45	Hilario Lera Benito	Espinama
46	Mauro Gomez Cuesta	Casillas
47	Dionisio Palacio Salceda	Potes
48	José María Gomez Gutierrez	San Pedro
49	Julian Lopez Sanchez	Tresviso
50	Tiburcio Gonzalez Campo	Mogrovejo
51	Cándido Perez Camacho	Cabezon
52	Francisco Salcedo y Martinez	Bores
53	Pablo Célis Pesquera	Argüevanes
54	Lucas Miguel Garrido	Mogrovejo
55	Gregorio Fuentes Fernandez	Pumareña
56	Juan Hoyos Gutierrez	Colio
57	Miguel Fernandez Serrano	Turieno
58	Matias Galnares Gonzalez	Avellanedo
59	Pedro Fernandez Otero	Fragma
60	Vicente Gomez Horga	Campollo
61	Liborio Alonso Catvo	Cosgaya
62	Jorge Cuevas Gomez	Esanos
63	Victoriano Guerra Almirante	Ojedo
64	Isaac Lerin Briz	Pembes
65	Prudencio Diez Garrido	Tanarrio
66	Juan Fernandez Lebeña	Cabañes
67	Isidoro Calvo Bulnes	Espinama
68	Gregorio Alonso Alonso	Cosgaya
69	Agustin Villa Fernandez	Bãrigo
70	Juan Casero Losa	Barreda
71	Fruanoso Lombraña Gomez	Cueva

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.	Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	CONCEPTO.	VECINDAD.
				<i>Capacidades.</i>		
72	D. Higinio Pesquera Gutierrez	Baró	1	D. Juan Bulnes Rodriguez	Alcalde	Argüévanes
73	Raimundo Arroyo Berdeja	San Pedro	2	José Pellicer Gonzalez	Concejal	Espinama
74	José Irigoyen Fernandez	Ojedo	3	Tomás Peña Perez de Célis	Procurador	Potes
75	Pedro Floranes Alonso	Pembes	4	Narciso Perez Bulnes	Ex-Concejal	Espinama
76	Venancio Alonso Gonzalez	Cosgaya	5	Antonio Gomez Torre	Concejal	Cosgaya
77	Tomás Madrid Sanchez	Lerones	6	Sergio Ibañez Guardo	Idem	Potes
78	José Guerra Posada	Idem	7	Rodrigo Fernandez Menendez	Idem	Tresviso
79	Antonio Dobarganes Casares	Vejo	8	Pablo Gonzalez Sebranzo	Idem	Frama
80	Lino Gomez Enterria	Baró	9	Niceto Gomez Palacios	Ex-Concejal	Baró
81	Julian Almirante Sanchez	Tama	10	Patricio Palacios Salceda	Concejal	Potes
82	Ciriaco Corral Bedoya	Potes	11	Manuel Cuevas Bustamante	Idem	Idem
83	Marcos Capdevilla Salceda	Espinama	12	Jacinto Cárabes Gutierrez	Ex-Concejal	Turiezo
84	Pedro Fuentes Cabo	Barreda	13	Florencio Lera Santos	Idem	Espinama
85	Primo Gomez Enterria	Cambarco	14	Maximino García Célis	Idem	Baró
86	Juan Cagigal Gomez	Avallanedo	15	Alejandro Villa Fernandez	Concejal	Bárago
87	Segundo Cordero Rodriguez	Toranzo	16	Jesús Gutierrez García	Sec. Ayuntamiento	Bores
88	Juan Gonzalez Cotera	Tudes	17	Simon Diez Soberon	Concejal	Aniezo
89	Ramon Bulnes Gonzalez	Turieno	18	Honorio Marcilla Conlledo	Idem	Potes
90	Vicente Cabeza Sanchez	Vejes	19	Justo Apolinar Salceda Enri-		
91	Juan Gomez Narezo	San Pedro		quez	Título profesional	Vega
92	Marcos Briz Guerra	Pembes	20	Isidoro Célis Santon	Ex-Concejal	Espinama
93	Juan Rojo Bedoya	Dobres	21	Manuel Gomez Enterria	Idem	Potes
94	Agustin Caloca Gomez	Cueva	22	José Ibañez Rábago	Idem	Turieno
95	Cipriano Gomez Perez	Aniezo	23	José María Corral García	Idem	Dobres
96	Melchor García Barreda	Cahecho	24	Manuel Bedoya Sanchez	Idem	Cahecho
97	Leonardo Garrido Llorente	Pembes	25	José Gonzalez García	Idem	Espinama
98	Eustaquio Gutierrez García	Baró	26	Felipe Gomez Bustamante	Concejal	Torices
99	Isidoro Gonzalez Baron	Castro	27	Cayetano Alonso Calvo	Ex-Concejal	Cosgaya
100	Juan Ruiz Mantecon	Potes	28	Atanasio Torre Vallejo	Idem	Potes
101	Tomás Gonzalez Encinas	Baró	29	Antonio Sebrango Fernandez	Concejal	Mogrovejo
102	Juan Gomez y Gomez	Lerantes	30	Agapito Lama Gomez	Idem	Tudes
103	Benigno Iglesias Sardisana	Barreda	31	Clemente Sanchez Rojo	Ex-Concejal	Barayo
104	Dionisio Lamadrid Salceda	Cahecho	32	Juan Gomez Herrero	Idem	Turieno
105	Alfonso Diaz Cuevas	Perrozo	33	Prudencio Gutierrez Corral	Idem	Tanarrio
106	Froilan Rodriguez Alonso	Valdeprado	34	Lázaro Linares Sanchez	Idem	Argüévanes
107	Casimiro Cuesta y Cuesta	Barrio	35	Antonio Conde Pascual	Idem	Potes
108	Juan Gutierrez Encinas	Valmeo	36	Casimiro Campo Campo	Alcalde	Tresviso
109	Demetrio Bárcena y Lamas	Enterrias	37	Genaro Dominguez Linares	Sobrestante Obras	
110	José Casares y Casares	Piasca			públicas	Potes
111	Pedro Gutierrez Garrido	Cabezón	38	Eulogio Soberon Herrero	Ex-Concejal	Idem
112	Julian Martinez Gonzalez	Lerones	39	Matías Sebrango Perez	Idem	Mogrovejo
113	Francisco Pando Revilla	Campollo	40	Juan Gonzalez Diaz	Idem	Espinama
114	Pedro Rodriguez Gonzalez	Ledantes	41	Enrique Labandon San Juan	Concejal	San Andrés
115	Matias Diez Lama	Valmeo	42	Juan Antonio Mayor Parra	Teniente Alcalde	Piasca
116	Leon Cebi Alonso	Argüévanes	43	Celestino Diez Salceda	Ex-Concejal	Villaverde
117	Bernardo Lama Gomez	Turieno	44	Aureliano Guerra Mier	Idem	Pembes
118	Cecilio Caviedes Cuevas	Esanos	45	Teodoro Cueto Posada	Idem	Potes
119	Narciso Salceda Gonzalez	Tudes	46	Francisco Célis Santon	Idem	Pembes
120	Juan Gonzalez Encinas	Lomeña	47	Juan Manuel Gonzalez	Concejal	Piasca
121	Emeterio Lopez Torices	Cahecho	48	Manuel Cuevas Gonzalez	Ex-Concejal	Aniezo
122	Pablo Cortina Lama	Cambarco	49	Cecilio Sebrango Fernandez	Idem	Mogrovejo
123	José Alonso Célis	Lerones	50	Claudio Perez de Célis	Idem	Potes
124	Angel Salceda Martinez	Bores	51	Leandro Gomez Guerra	Idem	Cosgaya
125	Cár os Cos y Torre	Valmeo	52	Tomás Fernandez Gonzalez	Idem	Bárago
126	Francisco Alonso Diez	Cosgaya	53	Agustin Célis Fernandez	Idem	Argüévanes
127	Juan Llorente Gonzalez	Espinama	54	Juan Linares Argüelles	Concejal	Potes
128	Gumersindo Caldas Allés	Vejes	55	Cesáreo Camacho Sanchez	Idem	Cabezón
129	Hipólito Madrid Sanchez	Colio	56	Claudio Cuevas Martinez	Ex-Concejal	Perrozo
130	Pedro Rojo Gutierrez	Dobres	57	Vicente Gomez Posasada	Idem	Enterrias
131	Juan Señas Gutierrez	Pollayo	58	José Anton Santos	Idem	Espinama
132	Jerónimo Casares Gomez	Ledantes	59	Calvilo Bulnes Salceda	Idem	Mogrovejo
133	Isidoro Ovejo y Valcayo	Caloca	60	Cipriano Maestro Tejedor	Idem	Potes
134	Federico Pando Revilla	Frama	61	Luis Fernandez Collado	Concejal	Tresviso
135	Santiago Gonzalez Bulnes	Perrozo	62	José Rojo Cuesta	Ex-Concejal	Bada
136	Lucas Caviedes Cuevas	San Pedro	63	Pedro Gutierrez Lamadrid	Concejal	Bores
137	Antonio Gomez Prado	Armaño	64	Tomás Benito Briz	Ex-Concejal	Espinama
138	Eusebio Campo Bada	Tresviso	65	Santiago Linares Merino	Idem	Lamedo
139	Nicanor Fernandez Campollo	Mogrovejo	66	Gabriel Martinez Calvo	Alcalde	Perrozo
140	Ramon Gonzalez Enterria	Tudes	67	Domingo Lerin Calvo	Ex-Concejal	Pembes
141	Francisco Bedoya Cordero	Toranzo	68	Domingo Gutierrez Calle	Concejal	Vayoso
142	Pío Maestro Tejedor	Cabezón	69	Angel Gomez Palacios	Ex-Concejal	Lon
143	Marcos Gonzalez Lama	Idem	70	Francisco Gutierrez Rojo	Idem	Bárago
144	Domingo Rodriguez Sanchez	Cueva	71	Mateo Bueno Peña	Concejal	Pollayo
145	Eugenio Gomez Engrava	Lerantes	72	Ramon Pesquera Gomez	Idem	Baró
146	Lázaro Iban Viaña	Vejo	73	Félix Gomez Viaña	Idem	Lerantes
147	Bernardo Otero Bulnes	Baró	74	Francisco Guerra Alonso	Ex-Concejal	Argüévanes
148	Jerónimo Irigoyen Tejedor	Potes	75	José María Rábago García	Idem	Potes
149	Dionisio Briz Linares	Pembes				
150	Nicanor Dobarganes Miguez	Dobarganes				

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia y á los efectos de la regla 6.ª del art. 33 de la ley estableciendo el juicio por jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y firma y sello con el de la Audiencia de Santander.

En la propia ciudad á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Pulgencio Marin Perez.—V.º B.º—Pelegrin G. Alvarez.